Ginebra Valle del Cauca, Octubre 25 de 2023

Señor (a) (es)
CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN ESPECIALIZADA EN SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS S.A.S
Nit: 900.834.033-7
Rep. Legal: VLADIMIR CORRREA CAMPO
CC. 16.459.184 de Yumbo (V)
Dirección: Avenida 7 Norte # 28-36 of 301
Teléfono: 3214610282
E-mail: contacto@consespsas.com

ASUNTO: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA PROCESO DE SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA MC-076-2023

Cordial saludo,

De conformidad con lo dispuesto en el literal c) del artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y en los numerales 5 y 6 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Ginebra, procede a dar *aceptación expresa e incondicional* a la oferta por ustedes presentada de conformidad con lo establecido en la invitación publica del proceso de la referencia.

En el mismo sentido, y de conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, la comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Para tal efecto y conforme lo previsto en la invitación pública del presente proceso y en la oferta por usted presentada, aceptamos su oferta y reiteramos los aspectos fundamentales de esta aceptación:

CONDICIONES CONTRACTUALES

OBJETO: "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA INSTALACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL ACUEDUCTO RURAL DE LA VEREDA EL JARDIN EN EL MUNICIPIO DE GINEBRA"

VALOR DE LA OFERTA: Conforme a la propuesta económica presentada por usted en la oferta y aceptada por el Municipio de Ginebra, el valor de esta aceptación, es la suma de; **TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTISEIS PESOS ($32.472.126,oo),** INCLUIDO IVA, el cual se imputará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.0000998 del 02 de octubre de 2023, el cual afectará el rubro presupuestal No. 2.3.2.02.02 009400300691223461 1denominado documentos de planeación expedido por la oficina de tesorería con cargo a la vigencia fiscal 2023.

FORMA DE PAGO: Se cancelará el 100 % al finalizar el contrato previo informe y acta final dando cumplimiento a las especificaciones técnicas y a entera satisfacción del supervisor. El pago se realizará de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo con la disponibilidad del programa anual Mensualizado de caja del Municipio de Ginebra. Para todos los pagos que se realicen se debe presentar previamente la factura y/o cuenta de cobro, acompañada de los siguientes documentos: 1. Constancia del cumplido por parte del supervisor del contrato que deberá contar con la respectiva aceptación a satisfacción por parte de Municipio de Ginebra; 2. Copia del desprendible o comprobante del último pago de nómina que compruebe que ha cumplido con sus obligaciones frente a pago de salarios del mes inmediatamente anterior, de ser necesario; 3. Certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cada mes, acompañada de copia de los documentos que así lo acrediten, conforme a lo establecido en el Decreto Nacional 1703, Decreto Nacional 510 de 2003, Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012, Decreto 723 de 2013 y demás normas que lo adicionen, complementen o modifiquen, so pena de que el pagador de la entidad (hasta tanto se cumpla con todos los requisitos) retenga el pago de la mensualidad correspondiente al CONTRATISTA dando aplicación al PARÁGRAFO 1° DEL ARTICULO 23 DE LA LEY 1150 DE 2007. PARÁGRAFO PRIMERO: El Municipio de Ginebra podrá realizar el pago correspondiente dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha establecida para este. El contratista solo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados.

PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: La ejecución del contrato será de un (1) mes, contado a partir de su perfeccionamiento.

GARANTÍAS: El Artículo 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015 expresa:

> *"Garantías. La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies".*

Por su parte el Título III de las Disposiciones Especiales del Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.3.1.1. Reza lo siguiente:

> *"Artículo 110. Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación. El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i)...; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii)..., deben estar garantizadas en los términos de la ley y del presente decreto".*

De acuerdo con lo anterior y al análisis de riesgos plasmados en los estudios previos, y atendiendo al objeto del contrato, se exigirán las siguientes garantías al contratista:

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: el pago de las multas y demás sanciones que se le impongan, por una cuantía equivalente al diez (10%), del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más.

CALIDAD DEL SERVICIO: Constituida por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de recibido a satisfacción de los bienes.

DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES Y DEMAS OBLIGACIONES LABORALES CON SUS TRABAJADORES. Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el término de duración del contrato y tres (3) años más.

SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato que se suscriba será ejercida por el alcalde y o la persona a quien se designe, verificando el cumplimiento de todas y cada una de las condiciones aquí plasmadas y las estipuladas en el respectivo contrato que se celebre.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado por la suscripción del contrato, el

contratista afirmará no hallarse incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad que consagra la Ley 80 de 1993, Artículo 8º.

INDEMNIDAD: El contratista se obliga a mantener al Municipio de Ginebra Valle del Cauca, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

INCLUSIÓN DE CLAUSULAS Y NORMAS LEGALES: al aceptar la propuesta se entienden incluidas las clausulas excepcionales contenidas en los artículos 13, 14, 15, 16,17 y 18 de la Ley 80 de 1993, las normas que lo modifiquen y todo aquello relacionado para el cumplimiento contractual; además la entidad podrá imponer multas sucesivas del 1x1000 del valor del contrato por cada día de incumplimiento de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Obedeciendo lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.3, numeral 4 del Decreto 1082 de 2015, la oferta y su aceptación constituyen el contrato.

Atentamente,

ALVARO ALFONSO DOMINGUEZ VILLAMIL
ALCALDE MUNICIPAL

Gestión Documental: 27.25.
Elaboró: Adriana M Ruiz Tapia – Abogada de apoyo - contratista
Revisó: Luis Albeiro Gutiérrez Ayala- Asesor Jurídico Externo